



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

San Juanito- Meta, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. Ejecutivo Singular
RADICADO. 50 686 40 89 001 2021 00007 00
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia
DEMANDADO: RAFAEL ALFEREZ GARCIA

De los documentos allegados con la demanda, resulta a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y exigibles de cancelar determinadas sumas de dinero.

Reunidos como se encuentran los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del demandado, el señor RAFAEL ALFEREZ GARCIA mayor de edad, y domiciliado en la Finca San Pedro Vereda San José, jurisdicción de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$7.875. 000.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 045426100003265 de la obligación No 725045420055008, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$698.645.00), a la tasa DTF+4.0 puntos efectivos anual desde el día 28 de noviembre de 2019-hasta el 28 de mayo de 2020





**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

3. Por lo intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera para cada período mensual, causados a partir del día 29 de mayo de 2020, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del demandado, el señor RAFAEL ALFEREZ GARCÍA mayor de edad, y domiciliado en la Finca San Pedro Vereda San José, jurisdicción de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$3.749.224.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 045426100002870 de la obligación No 725045420047721, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$401.984.00), a la tasa DTF+7.0 puntos efectivos anual desde el día 11 de enero de 2020 hasta el 11 de julio de 2020.

3. Por lo intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera para cada período mensual, causados a partir del día 12 de julio de 2020, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.





Rama Judicial
Distrito Judicial de Villavicencio - Meta
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

TERCERO: Notifíquese al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del Código general del Proceso.

Se le reconoce personería a la Doctora CAROLINA CORONADO ALDANA, quien actúa como apoderado del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

CARLOS FRANCISCO DÍAZ JIMÉNEZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SAN JUANITO - META

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

12 MAY 2021

EN LA FECHA SE NOTIFICÓ POR

ANOTACIÓN EN ESTADO No. 018 LA
ANTERIOR PROVIDENCIA.



FIRMA JUEZ Y/O SECRETARIO